DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

Asunción, 04 de mayo de 2011.

SEÑOR
ABOG. SERGIO GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

El Comité Evaluador conformado por Resolución DNA Nº 168 del 04/03/2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.** El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, fijándose como fecha de apertura de las respectivas ofertas para el día 25 de abril de 2011; cuyos detalles se encuentran en el ACTA DE APERTURA (ANEXO 1), labrada en dicha oportunidad en la que se dejó constancia de la recepción de 5 ofertas, presentadas por las firmas: **MGA CONSTRUCTORA, EDEC INGENIERIA CIVIL, HUGO SANABRIA LEZCANO, TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SA, ING. CARLOS GUEYRAUD.**

2. **TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.** Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL(ANEXO 2), en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** Carta de Presentación de Ofertas, **b)** Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico), **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y el artículo 20 inciso w, de la Ley N° 2051 – Formulario Nº 3, **d)** Garantía de Mantenimiento de Oferta igual o mayor al 5% de la oferta debidamente extendida, **e)** Formulario de Información sobre el Oferente, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes , **f)** Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente conforme con lo

Humberto Ross
José Chirife
Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686
FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas
Lic. MARTA RIVEROS
Jefe Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I, IAO y **g)** Declaración Jurada "Derechos de los Menores".

Revisada la documentación, y en base a lo establecido en las IAO 26 y 28 de la Sección I del PBC se constató cuanto sigue:

a) **EDEC INGENIERIA**: El Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico) no se corresponde con el del PBC ya que en los ítems 3, 7, 8, 9, 10,11 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68 sus cantidades no se corresponden con lo solicitado en el PBC. En tal sentido, según lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA NO SUBSANABLE, más aún que la misma sirve de base para que el oferente presente otro Documento de Carácter Sustancial como lo es el Formulario de Oferta (tal como se señala en el inciso c de dicho Formulario), por lo que su oferta queda desestimada.

b) **MGA CONSTRUCTORA, TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.**: Si bien, la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por estas firmas tienen una inconsistencia en cuanto a su plazo de vigencia, ya que en las Condiciones Particulares establecen claramente una validez igual o mayor a 120 días (en concordancia con el plazo de vigencia de oferta solicitada en las IAO 16.1 de la Sección II del PBC) pero en la parte final del Anexo (que transcribe íntegramente el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta del PBC) dice *"Esta garantía permanecerá en vigor durante (X) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"*; el Comité de Evaluación considera que esta inconsistencia es una desviación no significativa ya que la Póliza no solo tiene una vigencia de 120 días sino que por el anexo se amplía por otros (X) días más, por lo que se da por cumplida la exigencia.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Según lo establecido en la IAO 27 Sección I del PBC, se procedió a realizar la verificación económica de las ofertas y los ajustes aritméticos que correspondían, resumida en la siguiente matriz ordenada de menor a mayor en las que se excluyen las ofertas de EDEC INGENIERIA, por las razones expuestas en el numeral 2 a) de este Dictamen:

		CRUCE CAROLINA	
Puesto Nº	**Oferente**	**Monto Ofertado**	**Monto Ajustado Aritméticamente**
1º	MGA CONSTRUCTORA	998.430.101	998.430.099
2º	ARQ HUGO SANABRIA	1.085.251.822	1.085.251.821
3º	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SA	1.179.803.655	1.177.825.055
4º	ING CARLOS GUEYRAUD	1.250.000.000	1.249.999.999

En este punto cabe destacar que las ofertas presentadas por **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE SA e ING. CARLOS GUEYRAUD** superan el monto estimado en el PAC y lo previsto ejecutar en el presente ejercicio fiscal; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas para el Nº de PAC 00211944, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se desestiman ambas ofertas.

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Teniendo en cuenta lo establecido en las IAO 30.1 de la Sección I del PBC, y en base a los Criterios de Evaluación establecidos en la Sección III del PBC,

Humberto Ruiz Díaz José Ruiz Pablo D. Pérez Fernández Abogado Mat. C.S.J. Nº 15.686 FRANCISCO M. CANDIA Coordinador de Recursos Administrativos Dirección Nacional de Aduanas Lic. MARTA RIVEROS Jefe Dpto. Serv. Generales Dirección Nacional de Aduanas

se procedió a la verificación detallada de los demás documentos de la firma **MGA CONSTRUCTORA.** Al respecto, este Comité de Evaluación encuentra que:

a) La Declaración Jurada que presentará un Plan de Trabajo y Metodología de Ejecución Detallada *".....si salimos ganadores en precio…"*, evidencia que el Oferente tiene conocimiento que dicho documento es solicitado por la DNA *(IAO 11.1.e de la Sección II – Datos de la Licitación)* y es un factor de evaluación para la adjudicación del contrato *(Numeral 8 del punto 2. Criterios de Evaluación – Requisitos para Calificación Posterior, de la Sección III del PBC)* y aun así no lo hace; por lo que, concluimos que la misma constituye una RESERVA cuya presentación *(mediante aclaratoria a una consulta de este Comité)* sería un agregado a su oferta y rectificaría una OMISIÓN que consideramos SIGNIFICATIVA *(Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC, concordante con los Arts. 58º y 59º del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03)*, ya que la misma permite evaluar al oferente en cuanto a su capacidad de planificación y conocimiento acabado del alcance del proyecto

b) La Declaración Jurada que presentará un Cronograma de Ejecución en semanas *".....si salimos ganadores en precio…"*, evidencia que el Oferente tiene conocimiento que dicho documento es solicitado por la DNA *(IAO 11.1.e de la Sección II del PBC)* y es un factor de evaluación para la adjudicación del contrato *(Numeral 9 del punto 2. Criterios de Evaluación – Requisitos para Calificación Posterior, de la Sección III del PBC)* y aun así no lo hace; por lo que, concluimos que la misma constituye una RESERVA cuya presentación *(mediante aclaratoria a una consulta de este Comité)* sería un agregado a su oferta y rectificaría una OMISIÓN que consideramos SIGNIFICATIVA *(Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC, concordante con los Arts. 58º y 59º del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03)*, ya que este parámetro permite evaluar la capacidad de la empresa de ejecutar la obra en el plazo estipulado por la DNA.

c) La Declaración Jurada que presentará los Balances de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 *".....si salimos ganadores en precio…"*, evidencia que el Oferente tiene conocimiento que dicho documento es solicitado por la DNA *(IAO 11.1.f de la Sección II del PBC)* como respaldo para verificar su capacidad financiera *(Numeral 12 del punto 2. Criterios de Evaluación – Requisitos para Calificación Posterior, de la Sección III del PBC)*, más aún si tenemos en cuenta que su Formulario Nº 3 - Situación Financiera no fue debidamente llenado ya que solo incluye los datos financieros de los años 2007, 2008 y 2009 por lo que los Ratios allí calculados no reflejan los valores requeridos en el PBC, lo cual nos llevó a solicitarles copias de los Balances y Cuadro de Resultados de los años 2005 al 2009.

Analizando los documentos aclaratorios remitidos por el oferente *(que se adjuntan a la presente y forman parte de este Dictamen)*, se constató que:

- El ratio 12.d Disponibilidad es inferior al 30% de su Oferta, por lo que NO CUMPLE con el requisito establecido en el PBC y,
- La Carta de un Banco de plaza *(por el que este pone a conocimiento de la DNA que el oferente tiene una Línea de Crédito por 500 millones de Guaraníes)*, presentada junto con los Balances en su aclaratoria, no puede ser tenida en cuenta porque por sus características se trata de un documento no histórico sino específico para esta licitación y de carácter Sustancial para subsanar un requisito que no pueda ser alcanzado; por lo que, su presentación con posterioridad al Acto de Apertura, sin haber sido solicitada por este Comité, se considera como una rectificación a una condición no cumplida originalmente por el oferente *(Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC, concordante con los Arts. 58º y 59º del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03).*

d) La no presentación del personal clave, establecida en el Numeral 16 del punto 2. Criterios de Evaluación – Requisitos para Calificación Posterior, de la Sección III del PBC *(Arquitecto o Ingeniero con siete años de experiencia general en obras contados a partir de la Obtención del Título Universitario y, por lo menos tres(3) experiencias como Jefe o Superintendente de obras de*

Humberto Rojas José Chiriife Pablo D. Pérez Fernández Abogado Matr. C.S.J. Nº 15.686 FRANCISCO M. CANDIA Coordinador de Recursos Administrativos Dirección Nacional de Aduanas Lic. MARTA RIVEROS Jefe Dpto. Serv. Generales Dirección Nacional de Aduanas

naturaleza y complejidad similares), a criterio de este Comité de Evaluación constituye una OMISION SIGNIFICATIVA y su presentación con posterioridad al Acto de Apertura *(mediante aclaratoria a una consulta de este Comité)* constituiría una rectificación a su oferta original y afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que si lo han presentado *(Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC, concordante con los Arts. 58º y 59º del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03)*

Por tanto, del análisis realizado a los documentos presentados originalmente en la Oferta junto con las aclaraciones remitidas por MGA CONSTRUCTORA, en base a lo establecido en los Arts. 58º, 59º y 60º del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, este Comité de Evaluación considera que la oferta presentada no se ajusta sustancialmente a los requisitos del PBC, por lo que su oferta es desestimada.

Siguiendo con lo establecido en el numeral 30.3 del PBC y concordante con el Art. 61º inciso 4 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, se procedió a verificar la siguiente oferta evaluada como las más baja en precio, correspondiente a la firma **ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO.** En este punto de la evaluación, el Comité ha considerado pertinente realizar consultas cuyas respuestas se adjuntan a la presente y forman parte de este Dictamen. En ella se constata que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en los Criterios de Evaluación de la Sección III del PBC ya que sus aclaraciones se limitan a la presentación de documentos históricos que no fueron elaborados específicamente para esta licitación y su presentación no afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación *(Inciso c) de la IAO 26 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes del PBC).*

En ANEXO 3, Matriz de Verificación de Cumplimiento de los Requisitos de Evaluación de las firmas **MGA CONSTRUCTORA Y ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO.**

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "*ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*", el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA":

DETALLE	Recomendación de adjudicación a:	CANT.	P. UNITARIO G$ IVA incluido	P. TOTAL G$ IVA incluido
Construcción del Puesto de Control Aduanero Cruce Carolina	ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO	1	1.085.251.822	1.085.251.822
TOTALES G$ IVA incluido: ***Un mil ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós.***				**1.085.251.822**

Humberto Rojas

José Durite

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. N° 15.686

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Humanos
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. MARTA RIVEROS
Jefe Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Finalmente, se verifica entre los antecedentes, el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto de la DNA, en el que se coteja la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos del presente ejercicio fiscal para la ejecución del Contrato que se pueda celebrar en virtud de esta Licitación.

Es nuestro dictamen.

FRANCISCO MARINO CANDIA

JOSE RAMON CHIRIFE

MARTA RIVEROS

PABLO PEREZ

HUMBERTO ROJAS PAREDES

Aduana
Paraguay

REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Asunción, 10 de mayo de 2011.-

DICTAMEN UOC Nº 27/11

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCON DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base al Dictamen comité evaluador de fecha 4 de mayo de 2011, emitido por el Comité conformado en virtud de la Resolución N°168 de fecha 4 de marzo de 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, el cual concluye recomendando la adjudicación al llamado a favor del **ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO,** con RUC Nº 612115-2, para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA", por el monto de GUARANIES UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS (G. 1.085.251.822.-).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el Dictamen de Comité Evaluador, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Acta de Evaluación en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Se adjunta el Dictamen Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación, y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión,

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

C.P. Rocío Valinotti
Enc. de Adjudicaciones

Abog. Sergio Gómez
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 3246
Hora: 16:40 Fecha: 10/05/11
Firma:
Lic. Delicia F. Paredes
Asistente Administrativo
Direccion Juridica D.N.A.

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 27/11. D.J.A. Nº 3246/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2598

Asunción, 11 **de mayo del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia del Lic. Luis Cárdenas Ruiz Director de la Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que el Comité conformado en virtud de la Resolución Nº 168 de fecha 04 de marzo de 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes , en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, ha emitido el Dictamen de Evaluación de fecha 04 de mayo de 2011, cuyo Dictamen en su parte conclusiva dispone: "Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado conforme al PBC debe efectuarse por el total, se recomienda la adjudicación del llamado a la oferta evaluada más económica, correspondiente al ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, con RUC Nº 612115-2, para la "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA", por el monto de GUARANIES UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS (Gs. 1.085.251.822).----------

Que, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 27 de fecha 10 de mayo de 2011, que refiere: Por lo tanto, teniendo en cuenta el Dictamen de Comité Evaluador, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al articulo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Acta de Evaluación en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación.../////.../////...

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ENC. DE ATENCIÓN DEL DESP. DE LA
DCION. JURIDICA - DCION. NAC. ADUANAS

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. Dictamen UOC Nº 27/11. D.J.A. Nº 3246/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 7598

HOJA -2-

Asunción, 11 de mayo del 2011.-

…///…///… en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión.----------

Así las cosas, en base al Dictamen del Comité Evaluador de fecha 04 de mayo del 2011, conformado por Resolución DNA Nº 168 de fecha 04 de marzo del 2011, al DICTAMEN UOC Nº 27 de fecha 10 de mayo de 2011, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Luis Cárdenas Ruiz, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de esta Dirección Jurídica, que corresponde que el Señor Director Nacional de Aduanas apruebe el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUESTO DE CONTROL ADUANERO CRUCE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

C.R.O.

Atentamente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ENC. DE ATENCIÓN DEL DESP. DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA - DIRECCIÓN NAC. ADUANAS

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas